

CONSTANCIA DE NO ACUERDO
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

RADICADO Nro. 05533-2023

LA SUSCRITA CONCILIADORA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

En la ciudad de Medellín, siendo las **11:00 a.m.**, del día **05 DE DICIEMBRE DE 2023**, el centro de Conciliación CORJURIDICO, dando aplicación a la **Ley 527 de 1999 Art. 2, 7 y 10, que reglamenta el uso de herramientas tecnológicas y /o electrónicas y demás Decretos Complementarios**, para facilitar el acceso a la administración de Justicia, realiza la audiencia de conciliación en forma virtual.

Conforme a ello, el señor CARLOS IGNACIO PULGARIN identificada con cédula de ciudadanía N°71.768.834, el día 18 de octubre de 2023, ha solicitado se cite al Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Nit.860028415, ALIANZA MEDELLÍN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS S.A.S. Nit.901323036-1, para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en materia CIVIL.

Una vez estudiada la solicitud de conciliación, así como la documentación aportada por la parte convocante, se determinó que era un asunto susceptible de conciliación y se fijó fecha para la audiencia de conciliación **08 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 02:00 p.m.**, la cual fue aplazada de común acuerdo entre las partes para el día **05 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 11:00 a.m.**, en este centro ubicado en la calle 52 N° 47-28 Of.1302 Interior 3 Ed. La Ceiba – Medellín. A través de la plataforma de **MICROSOFT TEAMS**. En presencia de la conciliadora **LEIDY CORREA ZULUAGA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.042.762.167** y tarjeta profesional Nro. **227.973** del C.S. de la Judicatura, con código **13310009** del Centro de Conciliación, quien está activa y legalmente habilitada para ejercer la función de conciliadora. Quien fuere nombrada por el Centro de Conciliación, aceptando su nombramiento haciendo la respectiva posesión como conciliadora.

Prevía citación que las partes muy amablemente aceptaron, estuvieron **PRESENTES** en calidad de:

CONVOCANTE (S) O SOLICITANTE (S)

El señor CARLOS IGNACIO PULGARIN identificada con cédula de ciudadanía Nro. 71.768.834. carlosspulgarin1@gmail.com celular 3152842893

Abogado BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.476.881 y portador de la tarjeta profesional Nro. 11908 del C.S. de la Judicatura, a quien se le confiere poder en la audiencia de conciliación. bernardodeossa@gmail.com celular 3137451569.

CONVOCADO (S) O CITADO (S)

Abogada VALENTINA PEÑA RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.107.096.423 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 338.247 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, Nit.860028415, conforme al poder y certificado de existencia y representación legal que se aporta.



CORJURIDICO

Centro de Conciliación

ypena@gha.com.co

notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop

**CORPORACION DE SERVICIOS
JURIDICOS INTEGRADOS**

Nit. 900 228 994

Resolución 3464 del 25 de Noviembre
de 2008, emanada del Ministerio del
Interior y de Justicia

notificaciones@gha.com.co

celular 3155697766.

El señor LUIS FERNANDO ESTRADA TORRES identificado con cedula de ciudadanía N°6.786.032. Actuando como Representante Legal de ALIANZA MEDELLÍN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS S.A.S Nit.901323036-1, conforme al certificado de existencia y representación legal que se aporta. meic4sas@gmail.com luferestor2@gmail.com alianzamei@gmail.com celular 3185360355

Abogado JUAN CARLOS CASTRO PUERTA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.425.429 y portador de la tarjeta profesional Nro. 38.729 del C.S. de la Judicatura, a quien se le confiere poder en audiencia de conciliación. casaciones@casacionesciviles.co Teléfono 6045139022

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA

A continuación, la Conciliadora declara instalada la Audiencia, se verifica la asistencia y se identifican cada una de las partes, quienes hacen su presentación personal y exhiben en audiencia sus respectivos documentos de identidad (cédula y/o tarjeta profesional), los cuales se envían al correo electrónico del Centro.

Los mismos reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones, y **quienes previamente manifestaron su aprobación para la realización de la audiencia por medios virtuales, y dando aplicación** a los principios de economía procesal y la necesidad de obtener una pronta solución, por ende, se procede a conceder personería para actuar a los apoderados de las partes y a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones del convocante.

Los hechos, pretensiones y pruebas son los contemplados en la solicitud de audiencia radicados en este Centro de Conciliación, los cuales, han conocido previamente las partes y por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERO: ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACIÓN

PRIMERO: El día 23 de mayo de 2022, en jurisdicción del Municipio de Medellín, como se evidencia en las fotografías aportadas en los anexos, el vehículo de placa: STC 213, afiliado a la empresa SOLO BUS, con número interno: 502 me colisiono por la parte de tras del vehículo de mi propiedad y que a la vez conducía para el momento del choque.

SEGUNDO: Al momento del accidente, nos comunicamos con la empresa afiliadora y se me informo que debía realizar la reclamación formal, que realice toda vez que repare el vehículo por mi cuenta y anexo a este escrito las fotografías del trabajo realizado, las evidencia del choque y la evidencia del vehículo reparado; recibí respuesta, pero el ofrecimiento irrisorio e irrespetuoso, no cubre los daños causados a mi vehículo y mucho menos los ingresos que deje de recibir, mientras el vehículo estuvo en taller, dado que es un vehículo tipo taxi de servicio público.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
📞 311 324 93 96
📞 311 726 06 33



CORJURIDICO
Centro de Conciliación

**CORPORACION DE SERVICIOS
JURIDICOS INTEGRADOS**

Nit. 900 228 994

Resolución 3464 del 25 de Noviembre
de 2008, emanada del Ministerio del
Interior y de Justicia

TERCERO: El vehículo de mi propiedad lo hice cotizar, primero si tenía reparación por su modelo, por si se declaraba como pérdida total, por la dificultad de conseguir los repuestos, Cotización que arrojo un valor de \$ 20.188.327. pesos. Anexo cotización.

CUARTO: Ante el gran valor cotizado, me di en la tarea de buscar repuestos de primera y de segunda, dado que es mi patrimonio y sustento y lo mandé a reparar, asumiendo además el costo de manos de obra, y el vehículo ya fue reparado. Anexo las facturas de reparación, repuestos y mano de obra.

QUINTO: En su reparación el vehículo estuvo por el tiempo de un mes en taller, contados desde el día del accidente y la fecha en que salió del taller, dejando de percibir un ingreso mensual de CUATRO MILLOS DE PESOS (\$4.000.000.00) dado que lo trabajo en doble jornada, como lo certifica la empresa FLOTA BERNAL S.A, y anexo a esta reclamación.

SEXTO: Por mi cuenta y de mi patrimonio pague a la empresa EMOCAR S.A.S, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. (\$4.284.000.00) por

concepto de:

1. Reparación nave Derecha.
2. Reparación Tapa baúl.
3. Reparación Izquierda.
4. Reparación Bomper trasero
5. Reparación piso baúl.
6. Reparación panel trasero.

Nota anexo factura.

SEPTIMO: igualmente pague por mi cuenta la suma: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIETOS PESOS, por concepto de latonería y pintura. Anexo cotización y pague por repuestos, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHETA MIL PESOS, discriminados así:

1. Compuerta trasera.
2. Conjunta panorámico trasero.
3. Pegante vidrio
4. Stop izquierdo
5. Stop derecho
6. Para choque trasero
7. Tapizado compuerta
8. Tapizado trasero izquierdo
9. Tapizado trasero derecho
10. Reparación silla trasera.
11. Bocel porta placa.
12. Chapa compuerta trasera
13. Panel trasero izquierdo

Nota: Repuestos de segunda, pero evidenciados en fotografías.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 **Calle 52 # 47-28**
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 **Centro de conciliación corjurídico**
🌐 **www.corjuridico.com.co**
✉️ **cccorjuridico@gmail.com**

☎️ **448 75 28**
📠 **311 324 93 96**
📠 **311 726 06 33**



CORJURIDICO

Centro de Conciliación

CORPORACION DE SERVICIOS
JURIDICOS INTEGRADOS

Nit. 900 228 994

Resolución 3464 del 25 de Noviembre
de 2008, emanada del Ministerio del
Interior y de Justicia

OCTAVO: Al abogado BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA, le he pagado por asesoría jurídica para la reclamación formal y solicitud de audiencia extra judicial de conciliación la suma de \$580.000 pesos y al centro de conciliación pague la suma de \$370.000 pesos, gatos en la modalidad de daño emergente.

SEGUNDO: PRETENSIONES

PRIMERA: Que la empresa SOLO BUS ALLIANZA M.E.I PROPIETARIOS S.A.S y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES que cubre los daños por RCE que debe tener contratada la empresa afiliadora, por mandato legal, reconozcan de manera solidaria y paguen a mi favor, los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, así:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. (\$4.284.000.00) por concepto de;

- a. Reparación nave Derecha.
- b. Reparación Tapa baúl.
- c. Reparación Izquierda.
- d. Reparación Bomper trasero
- e. Reparación piso baúl.
- f. Reparación panel trasero.

SEGUNDA: Que la empresa SOLO BUS – alianza ME.E.I PROPIETARIOS y / EQUIDAD SEGUROS GENERALES que cubre los daños por RCE que debe tener contratada la empresa afiliadora, por mandato legal, reconozca y pague de manera solidaria a mi favor, los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, así:

\$178.500 MIL PESOS (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIETOS PESOS, por concepto de latonería y pintura.

TERCERA: : Que la empresa SOLO BUS y / o aseguradora que cubre los daños por RCE que debe tener contratada la empresa afiliadora, por mandato legal, reconozca y pague a mi favor, los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente, así: la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 3.680.000.) discriminados así:

1. Compuerta trasera.
2. Conjunta panorámico trasero.
3. Pegante vidrio
4. Stop izquierdo
5. Stop derecho
6. Para choque trasero
7. Tapizado compuerta
8. Tapizado trasero izquierdo
9. Tapizado trasero derecho
10. Reparación silla trasera.
11. Bocel porta placa.
12. Chapa compuerta trasera
13. Panel trasero izquierdo.

CUARTA: Que la empresa SOLO BUS – ALLINAZA M.E.I PROPIETARIOS S.A.S y / aseguradora que cubre los daños por RCE que debe tener contratada la empresa

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33



CORJURIDICO

Centro de Conciliación

CORPORACION DE SERVICIOS
JURIDICOS INTEGRADOS

Nit. 900 228 994

Resolución 3464 del 25 de Noviembre
de 2008, emanada del Ministerio del
Interior y de Justicia

afiliadora, por mandato legal, reconozca y pague a mi favor, los perjuicios materiales en la modalidad de daño LUCRO CESANTE, así: LA SUMA de CUATRO MILLOS DE PESOS (\$4.000.000.00), por el mes que el vehículo duro en reparación en el taller.

QUINTA: Que la empresa SOLO BUS – ALLINAZA M.E.I PROPIETARIOS S.A.S y EQUIDAD SEGUROS GENERALES cubre los daños por RCE que debe tener contratada la empresa afiliadora, por mandato legal, reconozcan y paguen a mi favor, los perjuicios materiales en la modalidad de daño DAÑO EMERGENTE, la suma de \$950.000 pesos que pague por la asesoría Jurídica al Abogado y al centro de conciliación.

TERCERO: DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

1. FOTOGRAFIAS DEL DIA DEL ACCIDENTE
2. FOTOTRAGFIAS DE LOS DAÑOS DEL VEHICULO DE PLACAS: SMU 519.
3. FOTORAFIAS DE LOS REPUESTOS.
4. FOTOGRAFIAS DE LAS ACTIVIDADES DE REPARACION EN TALLER.
5. FACTURAS DE RESPUESTO Y MANO DE OBRA.
6. CERTIFIACION DE INGRESOS.
7. Declaración jurada de no reclamación a compañía aseguradora tercera.
8. Copia licencia de tránsito vehículo de placas: SMU 519.
9. Fotocopia cedula conductor y propietario

NO ACUERDO

La Audiencia de Conciliación se llevó a cabo el día y hora programada, y tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado la conciliadora la construcción de un acuerdo que solucione sus diferencias mediante fórmulas de arreglo, no es posible lograr un acercamiento entre las partes, sobre el asunto objeto de la conciliación.

OBSERVACIONES

Con este documento se hace constar el cumplimiento del requisito procedibilidad contenido en la ley 2220 de 2022, para acudir ante la jurisdicción.

Esta Constancia se expide conforme al numeral 2 del artículo 65 de la ley 2220 de 2022

A las partes será enviada CONSTANCIA, a sus respectivos correos electrónicos con sello, logo del centro de conciliación y firma del conciliador conforme lo establece la Ley.

En consecuencia, procédase hacer la anotación en el libro de las constancias.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
📧 cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33



CORJURIDICO

Centro de Conciliación

CORPORACION DE SERVICIOS
JURIDICOS INTEGRADOS

Nit. 900 228 994

Resolución 3464 del 25 de Noviembre
de 2008, emanada del Ministerio del
Interior y de Justicia

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la Audiencia de Conciliación, y se
procede al archivo conforme a la ley.

LEIDY CORREA ZULUAGA

C.C. N° 1.042.762.167

T.P. N° 227.973 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

ABOGADA CONCILIADORA

CÓDIGO N°R-13310009



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CORJURIDICO

Centro de Conciliación



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33



CORJURIDICO
Centro de Conciliación

CORPORACION DE SERVICIOS
JURIDICOS INTEGRADOS

Nit. 900 228 994

Resolución 3464 del 25 de Noviembre
de 2008, emanada del Ministerio del
Interior y de Justicia

REGISTRO NÚMERO 02981

CONSTANCIA

05 DE DICIEMBRE DE 2023



La suscrita directora del centro de Conciliación Extrajudicial en Derecho **CORJURIDICO**, de la ciudad de Medellín, hace **CONSTAR QUE:**

El nombre del Centro de Conciliación es **CENTRO DE CONCILIACION CORJURIDICO**, autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia, mediante Resolución N° 3464 del 25 de noviembre de 2008, de conformidad con la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

El código del Centro de Conciliación es **1331**

El código del conciliador es **13310009**

El número de Registro de la presente constancia es **02981**

Tiene como fecha de registro el **05 DE DICIEMBRE DE 2023**

Se radico en el libro 16 del control de constancias de 2023

La presente es primera copia del original que reposa en este Centro de Conciliación,

En constancia.

Claudia E. Ortiz Ospina

CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA

DIRECTORA



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjurídico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33